

De deluero acordaron nombrar de nue-
bo por sí y en nombre de los demás eruda-
dos. Ciudadanos; y que no anconcurrido; por
quienes prueban por y Caurion & Passen
forma. a dho D. Juan Ferrero Bene-
ficiado y Cura propio de la Iglesia Pa-
rroq. de esta Villa. ya dho Padre Cha-
mel. Lerer. Procurador. y Procurador del
Colegio de la Compañia de Jesus &
^{de los doctores y acad. de un noble y un}
Muyto ^{de los doctores} Comisarios
añ para que ^{de los doctores} la mudanza de
dha Legua Subirana; como para todo
lo demás que sobre esto ocurra; así
en rason de dha mudanza como en las
demás cosas que sean a vrit y bene-
ficio de este heredad; y si para esto
cada cosa aparte fuere necesario; pare-
cer en su vto lo don por sí y en dho
Nombre; lo dex q. para que. Añ dem
y de fazienda a este eredad. en todos
sus dchos Cauas negros que se
le ofuere en Civiles como Crimi-
nales en las Audiencias y Tribunales
donde tocare el consumo de esto
preuando Letrados. Memoriales
escritos e scripturas y todo lo demás
q. a prueba de las preuisiones de
este dho heredad. sean conduer
vto. errando en erras pidan publi-
cacion y echa aleguen & bien pro-
brado abonem los dchos que pre-
sentaren. Hachen lo q. Contrario
justificando las Cauas que para
ello hubiere Recusen Jueros, letra-
dos etc. y otras personas. Los Jueros
y de q. erras de ellas si Embenir

